

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, PROPONE PARA SU APROBACIÓN, EL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN, DICTAMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2014 Y DE TODOS AQUELLOS QUE SE REPORTEN EN TRÁMITE DE LA EXTINTA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL.

ANTECEDENTES

I.- MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DEL 2014, SE REFORMÓ EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL DISPONE, EN SU BASE V, APARTADO B, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, QUE CORRESPONDE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LA FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CAMPAÑAS DE LOS CANDIDATOS.

II.- EL 23 DE MAYO DEL 2014, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, LA CUAL EN EL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 8 ESTABLECE QUE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PODRÁ, EXCEPCIONALMENTE Y CON LA APROBACIÓN DE UNA MAYORÍA DE CUANDO MENOS OCHO VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, DELEGAR EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, LA FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, SUS COALICIONES Y DE LOS CANDIDATOS A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

III.- EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, DEL DECRETO NÚMERO 514 POR EL QUE SE ESTABLECE LA DÉCIMO OCTAVA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 115-A, 4ª SECCIÓN, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2014, SE DETERMINÓ EXTINGUIR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL INCORPORÁNDOSE SUS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES AL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUIEN CONOCERÁ DE TODOS LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRAMÍTE DE LA EXTINTA COMISIÓN A TRAVES DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A PARTIR DEL 26 DE JUNIO DE 2014.

IV.- QUE EL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE QUE LOS GASTOS REALIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CON REGISTRO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, HASTA ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ÉSTA LEY, SERÁN FISCALIZADOS POR LOS ÓRGANOS ELECTORALES LOCALES CON SUSTENTO EN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES AL MOMENTO DE SU EJERCICIO, LOS CUALES DEBERAN SER DICTAMINADOS Y RESUELTOS A MAS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DE DICIEMBRE DE 2014.

V.- CON FECHA 9 DE JULIO DE 2014, SE EMITIÓ EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINAN NORMAS DE TRANSICIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, EN EL CUAL MEDIANTE RESOLUTIVO PRIMERO DETERMINÓ MODIFICAR EL PLAZO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, A FIN DE QUE TODOS LOS GASTOS E INGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014, SEAN FISCALIZADOS POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCLAES RESPECTIVOS, DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS QUE SE ENCONTRABAN VIGENTES HASTA EL 23 DE MAYO DEL 2014.

VI.- EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO, INCISO B), FRACCIÓN V, DEL ACUERDO CITADO EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE, SE DETERMINÓ QUE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE FISCALIZACION RELACIONADOS CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO O ACREDITACIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE LOS ORGANOS ELECTORALES LOCALES HAYAN INICIADO O SE ENCUENTREN EN TRÁMITE A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEGUIRÁN BAJO LA COMPETENCIA DE LOS MISMOS, EN ATENCIÓN A LAS DISPOSICIONES JURIDÍCAS Y ADMINISTRATIVAS QUE HUBIERAN ESTADO VIGENTES AL MOMENTO DE SU INICIO, POR LO QUE DEBERÁN

ATENDER LOS PLAZOS PREVISTOS EN DICHAS DISPOSICIONES JURÍDICAS. EN ESE MISMO SENTIDO EL ACUERDO DE REFERENCIA ESTABLECE EN SU RESOLUTIVO SEGUNDO, INCISO B), FRACCIÓN VII Y VIII, QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO O ACREDITACION LOCAL DEBERÁN PRESENTAR TODOS LOS INFORMES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014 (TRIMESTRALES, SEMESTRALES O CUALQUIER OTRO) ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES RESPECTIVOS, DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS QUE SE ENCONTRABAN SUJETOS AL INICIO DEL EJERCICIO; ASIMISMO, LA REVISIÓN Y RESOLUCIÓN, SERÁ COMPETENCIA DE DICHOS ORGANISMOS, CON SUSTENTO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES AL MOMENTO DE SU EJERCICIO, POR LO QUE DEBERAN ATENDER LOS PLAZOS PREVISTOS EN DICHAS DISPOSICIONES JURÍDICAS.

C O N S I D E R A N D O

1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41, BASE V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCIÓN QUE SE REALIZA A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.

2.- QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, AUTÓNOMO PERMANENTE, E INDEPENDIENTE, DOTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DE MANERA CONCURRENTES CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASI COMO LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS RELATIVOS A LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 17 APARTADO C, FRACCIÓN I, DELA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 135, PÁRRAFO PRIMERO, Y 147, FRACCIÓN III, DEL CODIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

3.- QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTARA SUJETO A LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, SEGURIDAD, VERACIDAD, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y MÁXIMA PUBLICIDAD, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO AN EL ARTÍCULO 134, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

4.- QUE ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL, CUIDAR Y VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO Y CONOCER, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE Y DE SUS COMISIONES LAS ACTIVIDADES DE LOS MISMOS, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN VIII, DEL ORDENAMIENTO LEGAL PRECITADO.

5.- QUE EL ARTÍCULO 145, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DISPONE, QUE EL CONSEJO GENERAL INTEGRARÁ LAS COMISIONES DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA, DE QUEJAS Y DENUNCIAS, ASI COMO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUALES FUNCIONARÁN PERMANENTEMENTE POR CONSEJOS ELECTORALES. QUE LAS COMISIONES PERMANENTES CONTARÁN CON SECRETARIOS TÉCNICOS QUE SERÁN LOS DIRECTORES EJECUTIVOS DEL RAMO, QUIÉNES ASISTIRÁN A LAS SESIONES SOLO CON DERECHO A VOZ.

6.- QUE CON FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2014, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBÓ LA MINUTA DE TRABAJO, DEL 11 DEL MES Y AÑO EN CURSO, MEDIANTE LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN, MISMA QUE SE INTEGRARÁ POR LAS CONSEJERAS ELECTORALES IVONNE MIROSLAVA ABARCA VELÁZQUEZ Y MARGARITA ESTHER LÓPEZ MORALES Y PRESIDIDA POR EL CONSEJERO ELECTORAL JORGE MANUEL MORALES SÁNCHEZ.

7.- QUE PREVIO AL DECRETO NÚMERO 514 POR EL QUE SE ESTABLECE LA DÉCIMO OCTAVA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NÚMERO 115-A, 4ª SECCIÓN, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2014, LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL ERA EL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO FACULTADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS PARA LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, ASI COMO DEL INICIO, SUSTANCIACION Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LOS MISMOS Y QUE EN RAZÓN DE SU EXTINCIÓN, SE DETERMINÓ EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA MISMA,

QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONOCIERA DE TODOS LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE EN DICHO ÓRGANO A PARTIR DEL 26 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

8.- QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINAN NORMAS DE TRANSICIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, EN SU RESOLUTIVO SEGUNDO, INCISO B), FRACCIÓN V, ESTABLECE QUE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE FISCALIZACIÓN RELACIONADOS CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO O ACREDITACIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE LOS ORGANOS ELECTORALES LOCALES HAYAN INICIADO O SE ENCUENTREN EN TRÁMITE A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEGUIRÁN BAJO LA COMPETENCIA DE LOS MISMOS, EN ATENCIÓN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE HUBIERAN ESTADO VIGENTES AL MOMENTO DE SU INICIO, POR LO QUE DEBERÁN ATENDER LOS PLAZOS PREVISTOS EN DICHAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN ESE MISMO SENTIDO EL ACUERDO DE REFERENCIA ESTABLECE EN SU RESOLUTIVO SEGUNDO, INCISO B), FRACCIÓN VII Y VIII QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO O ACREDITACIÓN LOCAL DEBERÁN PRESENTAR TODOS LOS INFORMES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014 (TRIMESTRALES, SEMESTRALES O CUALQUIER OTRO) ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES RESPECTIVOS, DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS QUE SE ENCONTRABAN SUJETOS AL INICIO DEL EJERCICIO; ASÍ MISMO, LA REVISIÓN Y RESOLUCIÓN, SERÁ COMPETENCIA DE DICHOS ORGANISMOS, CON SUSTENTO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES AL MOMENTO DE SU EJERCICIO, POR LO QUE DEBERÁN ATENDER LOS PLAZOS PREVISTOS EN DICHAS DISPOSICIONES JURÍDICAS.

9.- QUE DERIVADO DE LAS DETERMINACIONES CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL ANTERIOR, QUE TIENE COMO OBJETIVO, SEGÚN EL CONSIDERANDO 26 DEL MISMO, SENTAR LAS BASES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD FISCALIZADORA Y BRINDAR CERTEZA A LAS ACTUACIONES DE LA AUTORIDAD EN SUS DISTINTOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, SIN QUE IMPLIQUE PROPIAMENTE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 41, BASE V, APARTADO C, INCISO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CORRESPONDE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONOCER Y RESOLVER LOS PROYECTOS DE DICTAMEN Y RESOLUCIÓN QUE LE REMITA LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN INICIADOS Y EN TRÁMITE CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014 Y ANTERIORES, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN XXXV, Y 197, INCISO A), DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS CUALES DEBERÁN SER RESUELTOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN DICHO CÓDIGO VIGENTE AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, Y EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE FISCALIZACIÓN EMITIDO POR EL PLENO DE LA EXTINTA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2011, EN LO RELATIVO A LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN, DICTAMINACIÓN Y PROYECCIÓN DE RESOLUCIÓN, Y APLICANDO EN LO QUE CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE TODOS LOS ASUNTOS EN LA MATERIA, COMO FACULTAD DEL CONSEJO GENERAL SEGÚN EL DISPOSITIVO QUINTO TRANSITORIO, DEL DECRETO 514 POR EL QUE SE ESTABLECE LA DÉCIMO OCTAVA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 115- A, 4ª SECCIÓN, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2014.

10.- QUE EL ARTÍCULO 198, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL DARÁ CUMPLIMIENTO A LAS FACULTADES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL TÉCNICO EN LA MATERIA DE FISCALIZACIÓN A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, ÓRGANO COLEGIADO QUE TIENE ENTRE OTRAS FACULTADES: 1.- REVISAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS Y QUEJAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO QUE EMITA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; 2.- MODIFICAR, APROBAR O RECHAZAR LOS PROYECTOS DE DICTAMEN CONSOLIDADOS Y LAS RESOLUCIONES EMITIDAS CON REALCIÓN A LOS INFORMES QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR, PARA PROPONERLOS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL; Y ; 3.- RECIBIR, A TRAVÉS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, LOS INFORMES QUE DEBEN PRESENTAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE SUS INGRESOS Y EGRESOS.

11.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 199, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CONTARÁ CON UNA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN EN LA MATERIA.

12.- QUE SEGÚN LO ESTABLECE EL PRIMER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 201 DEL CODIGO DE REFERENCIA, LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ES EL ÓRGANO QUE TIENE A SU CARGO LA RECEPCIÓN Y REVISIÓN INTEGRAL DE LOS INFORMES QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DEL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE RECIBAN POR CUALQUIER TIPO DE FINANCIAMIENTO ASI COMO DE CUALQUIER OTRA FACULTAD QUE SEA OTROGADA POR EL CONSEJO GENERAL EL INSTITUTO.

13.- QUE EL ARTICULO 204, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECE QUE SON FACULTADES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACION DE ESTE ORGANO ELECTORAL: A) AUDITAR CON PLENA INDEPENDENCIA TÉCNICA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, ASI COMO LA CONTABILIDAD QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EN SU CASO, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN CADA UNO DE LOS INFORMES QUE ESTAN OBLIGADOS A PRESENTAR; B) RECIBIR Y REVISAR LOS INFORMES TRIMESTRALES, ANUALES DE PREAMPAÑA Y CAMPAÑA, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SUS CANDIDATOS; C) REQUERIR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA RESPECTO DE LOS DIVERSOS APARTADOS DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS O DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE CUALQUIER OTRO ASPECTO VINCULADO A LOS MISMOS; D) PROPONER A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, LA PRÁCTICA DIRECTA O A TRAVÉS DE TERCEROS, DE AUDITORÍAS A LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS; E) PRESENTAR A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN LOS INFORMES DE RESULTADOS, DICTÁMENES CONSOLIDADOS, Y EN SU CASO, LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, SOBRE LAS AUDITORÍAS Y VERIFICACIONES PRACTICADAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EN LOS INFORMES SE ESPECIFICARÁN, EN SU CASO, LAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIESEN INCURRIDO LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE SUS RECURSOS, EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE INFORMAR SOBRE SU APLICACIÓN Y PROPONDRÁN LAS SANCIONES QUE PROCEDAN CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE; F) VERIFICAR LAS OPERACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON LOS PROVEEDORES; G) JUNTO CON LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, SER RESPONSABLE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLITÍCOS QUE PIERDAN SU REGISTRO; H) EN LA ETAPA DE CAMPAÑA, EN CASO DE QUE ASI OTE EL PARTIDO POLÍTICO, PAGAR A TRAVÉS DE UNA DE LAS CHEQUERAS QUE SE APERTURARÁ POR CADA TIPO DE CAMPAÑA LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, YA SEA DE LA TOTALIDAD DE GASTOS O BIEN ÚNICAMENTE POR LO QUE HACE A LAPROPAGANDA EN VIA PÚBLICA; I) PRESENTAR A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN RESPECTO DE LAS QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN; J) FISCALIZAR Y VIGILAR LOS INGRESOS Y GASTOS DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN OBTENER REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE NOTIFIQUEN DE TAL PROPÓSITO AL INSTITUTO, EN LOS TÉRMINOSESTABLECIDOS EN LAS LEYES GENERALES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; K) PROPORCIONAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LA ORIENTACIÓN, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS, CUMPLIENDO CON LOS CRITERIOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN; L) PROPONER A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN LOS LINEAMIENTOS HOMOGÉNEOS DE CONTABILIDAD QUE GARANTICEN LA PUBLICIDAD Y EL ACCESO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN COLABORACIÓN CON LAS ÁREAS DEL INSTITUTO QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA RESPECTIVO; M) PROPONER A LA COMISIÓN DE FISCALIZACION LOS LINEAMIENTOS QUE GARANTICEN LA MAXIMA PUBLICIDAD DE LOS REGISTROS Y MOVIMIENTOS CONTABLES, AVISOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN Y REQUERIMIENTOS E VALIDACIÓN DE CONTRATACIONES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL; Y, (SIC) N) PROPONER A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN LAS SANCIONES A IMPONER DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS COMETIDAS. (SIC) Ñ) PROPONER A LA COMISIÓN LA ADECUACIÓN PERMANENTE DE LOS LINEAMIENTOS CRITERIOS Y ACUERDOS, ASI COMO DE CUALQUIER INSTRUMENTO EMITIDO POR EL INE A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER LOCAL EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.

14.- QUE A EFECTO DE DAR CONTINUIDAD CON LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN, DICTAMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DEL EJERCICIO 2014 Y PERÍODOS ANTERIORES, ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, REMITA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN PARA SU REVISIÓN, MODIFICACION Y EN SU CASO,

APROBACIÓN, LOS DICTÁMENES TÉCNICOS Y PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE TODOS AQUELLOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ESTADO, PARA QUE; EN SU CASO, SEAN SOMETIDOS A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL, CONFORME AL CALENDARIO QUE PARA TAL EFECTO, APRUEBE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN; POR OTRA PARTE, SE RINDA UN INFORME DETALLADO DE TODOS AQUELLOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA FISCALIZACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN FASES ANTERIORES A LA DICTAMINACION, PARA QUE SE APRUEBE, POR ÚNICA OCASIÓN Y DADAS LAS CONDICIONES DE LA ETAPA DE TRANSICIÓN DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DERIVADO DE LA RECIENTE REFORMA, SEAN NOTIFICADOS A LOS SUJETOS OBLIGADOS RESPETO DE LAS OBSERVACIONES, DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LOS INFORMES FINANCIEROS TRIMESTRALES Y/O ANUALES, SEGÚN SEA EL CASO, PARA QUE CONFORME A LOS PLAZOS Y TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE FISCALIZACIÓN EMITIDO POR EL PLENO DE LA EXTINTA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2011, SE DE CUMPLIMIENTO CON LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN.

15.- QUE PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 201 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS INFORMES FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE Y ANUAL 2014, DEBERAN SER PRESENTADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS, ANTE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN QUIEN DARA INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN, DICTAMINACION Y ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTES, PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD, SEAN PUESTOS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL PARA SU APROBACIÓN, PREVIA SANCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN.

16.- QUE EL CONSEJO GENERAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EJERCERÁ LAS FACULTADES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL TÉCNICO, DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO X, DEL CONSIDERANDO QUE ANTECE, Y ADVIRTIÉNDOSE QUE, ES FACULTAD DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, VELAR POR LAS FUNCIONES Y ACCIONES QUE LLEVE A CABO LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA LEGALIDAD Y CERTEZA EN LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN, Y DADAS LAS CONDICIONES PREVALECIENTES COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSICIÓN DEL ORGANO FISCALIZADOR DERIVADO DE LA RECIENTE REFORMA; Y, COMO ANTES SE DIJO, SE PROPONE SEAN NOTIFICADOS A LOS SUJETOS OBLIGADOS RESPETO DE LAS OBSERVACIONES, DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LOS INFORMES FINANCIEROS TRIMESTRALES Y/O ANUALES, SEGÚN SEA EL CASO, PARA QUE CONFORME A LOS PLAZOS Y TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE FISCALIZACIÓN EMITIDO POR EL PLENO DE LA EXTINTA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2011, SE DE CUMPLIMIENTO CON LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 41, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; QUINTO TRANSITORIO, DEL DECRETO NÚMERO 514, POR EL QUE SE ESTABLECE LA DÉCIMO OCTAVA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 115- A, 4 SECCIÓN, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2014, ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO TRANSITORIO, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; RESOLUTIVO PRIMERO Y SEGUNDO, EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE DETERMINAN NORMAS DE TRANSICIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN; ARTÍCULO 17, APARTADO C, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 134, 135, PÁRRAFO PRIMERO, 145, PÁRRAFO SEGUNDO, 147, FRACCIONES III Y VIII, 198, 199, 201 Y 204 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEBERÁ REMITIR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LOS DICTÁMENES TÉCNICOS Y PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE FISCALIZACIÓN DE AQUELLOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN EN ESTA ETAPA DE TRÁMITE, PARA SU REVISIÓN, MODIFICACIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO QUE PARA TAL EFECTO, DETERMINE DICHA COMISIÓN.

SEGUNDO.- LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEBERÁ RENDIR UN INFORME DETALLADO DE TODOS AQUELLOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE FISCALIZACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN FASES ANTERIORES A LA DICTAMINACIÓN, SEAN APROBADOS, POR ÚNICA OCASIÓN Y DADAS LAS CONDICIONES DE LA ETAPA DE TRANSICIÓN DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DERIVADO DE LA RECIENTE REFORMA, PARA QUE SE NOTIFIQUEN A LOS SUJETOS OBLIGADOS RESPECTO DE LAS OBSERVACIONES, DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LOS INFORMES FINANCIEROS TRIMESTRALES Y/O ANUALES, SEGÚN SEA EL CASO, PARA QUE CONFORME A LOS PLAZOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE FISCALIZACIÓN, EMITIDO POR EL PLENO DE LA EXTINTA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2011, SE DE CUMPLIMIENTO CON LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LOS INFORMES FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE Y EJERCICIO ANUAL 2014, DEBERÁN PRESENTARSE ANTE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTA COMISIÓN, DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA NORMATIVIDAD QUE SE ENCONTRABA VIGENTE AL MOMENTO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y DICTAMINACIÓN QUE APLICARÁ LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN A TODOS LOS INFORMES FINANCIEROS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN, SE SUJETARON A LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS; ASIMISMO, QUE DERIVADO DE LA RECIENTE REFORMA, CONSTITUCIONAL Y LEGAL, EL ÓRGANO FACULTADO PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS Y PROCEDIMIENTOS EN LA MATERIA ES EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

QUINTO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 391 Y 395 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHISPAS, NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

SEXTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. LILLY DE MARÍA CHANG MUÑOA, IVONNE MIROSLAVA ABARCA VELÁZQUEZ, MARGARITA ESTHER LÓPEZ MORALES, MARÍA DEL CARMEN GIRÓN LÓPEZ, JORGE MANUEL MORALES SÁNCHEZ, CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CORDERO Y LA CONSEJERA PRESIDENTE MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA; POR ANTE EL C. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIÉN AUTORIZA Y DA FE; A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

LA CONSEJERA PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

EL SECRETARIO
DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA

LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA